

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

009-2000/CDLO

Los Olivos, 23 de marzo del 2000.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 009-2000/CDLO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO PARA LA DETERMINACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER el procedimiento de redondeo a ser utilizado para la determinación de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y de los que efectúe la Dirección de Rentas o de la que haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO.- La información solicitada por los contribuyentes con relación a la emisión de los Estados de Cuenta Corriente de las Obligaciones Tributarias administradas por la Municipalidad, se expresará conforme a la determinación de la deuda tributaria que se genere como resultado del cálculo anual del tributo que corresponda.

A fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar el segundo decimal y aplicar el siguiente procedimiento de redondeo :

- 1.- Si la fracción del segundo decimal es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
- 2.- Si la fracción del segundo decimal es igual o mayor de cinco (5), el valor del primer decimal se ajustará a la unidad inmediata superior.

Lo dispuesto en el presente artículo será también aplicado a la deuda reajustada por efecto del interés moratorio o del factor de ajuste que corresponda, así como de la deuda materia de aplazamiento o fraccionamiento.

En los casos que las obligaciones de pago fraccionado sean programadas de manera mensual, trimestral o semestral, a la primera cuota generada deberá cargarse la fracción resultante del redondeo antes indicado.

ARTICULO TERCERO.- El procedimiento de redondeo en la determinación de porcentajes, factores de actualización, coeficientes y tasa de interés moratorio, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- En el caso de porcentaje, se considerará dos (2) decimales.
- 2.- En el caso de factor de actualización, se considerará diez (10) decimales.
- 3.- En el caso de coeficientes, se considerará diez (10) decimales.
- 4.- En el caso de la Tasa de Interés Moratorio diaria, se considerará diez (10) decimales.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 009-2000/CDLO

5.- En el caso de la Tasa de Interés Moratorio Acumulada, se considerará diez (10) decimales.

El redondeo se establecerá teniendo en cuenta el primer decimal siguiente al número de decimales, así como los montos a ser utilizados en la determinación de los porcentajes o coeficientes, deberán considerar previamente el procedimiento de redondeo, señalados en el artículo 2° del presente Dictamen.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza será de aplicación a las normas que se publiquen con posterioridad a ésta, siempre que no se señale expresamente en aquellas el procedimiento de redondeo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Dirección de Rentas establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*
Carolina Manrique
Dra D. CAROLINA MANRIQUE PEREYRA
Secretaria General


*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*
Felipe B. Castillo Alfaro
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE